



GOVERN
ILLES
BALEARS \

Guía de salud laboral
COVID-19 para

Comercio
minorista y de
servicios

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	7
3. Distancia de seguridad	7
4. Medidas de higiene individual	8
5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento	9
6. Caso de sospecha de contagio	11
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo	11
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio	11
7. Trabajadores especialmente sensibles/otros	11
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	12
IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento	12
1. Para clientes en el establecimiento	12
2. Para trabajadores del establecimiento	13
V. Especificaciones para el sector moda (textil, calzado, similares)	13
1. 13	
2. ¡Error! Marcador no definido.	
VI. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores	14
VII. ANEXO I – CUESTIONARIO	17

I. Introducción

El virus de la COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae (Coronavirus).

Según la información de la que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con la COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Conselleria de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio de la COVID-19 a establecer de forma general por los establecimientos de comercio. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a los trabajadores el Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores (el cual se adjunta al anexo del presente documento). La información tendrá que ser remitida, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objetivo de la medida descrita es garantizar, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de los propios trabajadores, de sus compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (teniendo que acogerse siempre a la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar en relación con la prevención de la COVID-19. Se someterá a consulta y, si procede, acuerdo de los comités de SSL o con la participación de las delegadas y delegados de prevención. En este sentido, el presente documento parte de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección
- Las medidas se establecerán de forma individualizada para cada sección del establecimiento si fuera necesario. Principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en este momento y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como del dependiente de los contratos presentes en el centro de trabajo, y en su caso, de los trabajadores por cuenta propia.
- Se dispondrá de un registro diario en el que se anotará nombre, DNI, fecha de entrada y salida y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tendrá que especificar como se organiza el registro y la persona o personas responsables de este registro. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.
- Las actividades y los establecimientos y locales comerciales detallistas con apertura al público permitida de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrán continuar abiertos en iguales condiciones que tenían desde la entrada en vigor del referido real decreto, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene del personal de los establecimientos que relacionamos en el presente documento.
- Un aspecto a considerar será el posible estrés psicológico en el momento de la reapertura. En caso de detectarse, se tomarán las medidas oportunas.

- Se respetará en todo caso el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del establecimiento (en función de la fase de desconfinamiento en la que se encuentra la localidad en la que esté situado el centro de trabajo). Por ello, los establecimientos y locales tendrán que establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que tendrá que incluir a los propios trabajadores.
- Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que tendrá que hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.
- Todos los establecimientos y locales que puedan proceder a la reapertura al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en interior del local o su acceso.
- Para aquellos establecimientos localizados en territorios de la fase 0 del proceso de desescalada, se establecerá un sistema de cita previa que garantice la permanencia en el interior del establecimiento o local en un mismo momento de un único cliente por cada trabajador, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de estos.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tendrá que señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de forma simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

El acceso al establecimiento se realizará de forma individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente por trabajador, excepto aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.

- Para aquellos establecimientos situados en localidades incluidas en la fase 1 del proceso de desescalada, se prevé que cuando así lo decidan los ayuntamientos correspondientes, y teniendo que comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercados ambulantes, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre lugares y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y peatones. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los lugares habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de forma que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.
- En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, tendrá que prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- Los desplazamientos a los establecimientos y locales podrán efectuarse únicamente dentro del municipio de residencia, salvo que el servicio o producto no se encuentre disponible en este.
- Recepción de mercancías – **contacto con proveedores:**

- ✓ Programar el resto de las citas a la agenda.

- ✓ Recepcionar los productos a la entrada del establecimiento, o en un lugar habilitado a tal efecto. Limpiar/desinfectar las cajas y packs antes de colocarlos en el almacén o estanterías para la venta.

- Promover el pago por medios electrónicos (limpieza del TPV después de cada uso).
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo, en su caso, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60º en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.

- En los establecimientos comerciales en los que haya ascensor o montacargas se limitará su uso al mínimo imprescindible, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas. En el caso de personas que puedan requerir asistencia se permitirá que vaya acompañada.
- Todos los establecimientos y locales tendrán que disponer de papeleras, si puede ser con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras tendrán que ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.
- El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- No se utilizarán los baños de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, excepto en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá inmediatamente a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo tendrá que señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de forma simultánea por el mismo trabajador.
- No se podrán poner a disposición de los clientes productos de prueba, con las excepciones previstas para el sector textil, arreglos de ropa y similares.
- En el caso de la venta automática, máquinas de «vending», lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas tendrá que asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Se tienen que realizar las tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio mínimo de cinco minutos.

En todo caso, se tendrá que reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de forma más habitual.

2. Información y formación

- Se informará y formará a todos los trabajadores en el nuevo procedimiento de trabajo establecido a sus empresas para el control del riesgo de infección por la COVID-19 en el entorno laboral.
- Se dispondrá de infografía en la siguiente dirección web:
https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se facilitará información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de forma segura.
- Se instalarán carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en los lavabos).
- Se informará, diariamente, a los trabajadores recordando las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.

3. Distancia de seguridad

- La distancia mínima de seguridad que tiene que respetarse es de dos metros. Sin embargo, la distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se tendrán que identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento en lo referente a esto y establecer los requisitos necesarios para su control, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas, entre otras:
 - ✓ **Siempre que sea posible, se organizará la entrada de los clientes por turnos** respetando la distancia estipulada durante la espera. Es recomendable poner marcas en el suelo que proporcionen distancias mínimas de guía entre los clientes que hacen cola para el servicio, la caja o para el acceso al establecimiento.
 - ✓ **Usar barreras físicas siempre que sea posible.** Se recomienda la instalación de mamparas u otros elementos físicos de fácil limpieza y desinfección en las cajas de cobro, para proteger la zona de trabajo.
 - ✓ **Usar puertas separadas por entrada y salida, para evitar el contacto con las personas.** En el caso de que no sea posible, hay que establecer el recorrido de entrada

y salida para dirigir el flujo de personas que entran y salen, con la misma finalidad de evitar el contacto.

- ✓ **Colocar cartelería informativa**, tanto en la zona de caja como en la de venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores.
- ✓ **Fomentar, si es posible, los medios de compra no presenciales como el servicio de entrega a domicilio**, extremando también las precauciones. En este sentido, se dejará el pedido a la puerta del domicilio sin entrar en contacto con el cliente, manteniendo siempre la distancia mínima establecida. Si no es posible la entrega a domicilio, se contemplará la posibilidad de habilitar servicios de recogida en la tienda, en zonas específicamente destinadas para ello.
- ✓ **Modificar la disposición de los puestos de trabajo.**
- ✓ La organización de la **circulación de personas** (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- ✓ La **distribución de espacios**: mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
- ✓ **Organización de los turnos de trabajo.**
- ✓ **Medidas organizativas de atención al público**: atención a los clientes por franjas de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestionar las ventas evitando el trato directo y únicamente acudir a la recogida de los productos, etc.

4. Medidas de higiene individual

- Se garantizará que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secante para la lavada de manos, así como solución hidroalcohólica para su desinfección. Se dispondrá de contenedores con tapa de accionamiento no manual, para los desechos en los lavabos del personal y estarán también disponibles como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal y clientes.
- Se revisará, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se vigilará el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de los lavabos.
- En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se dispondrá de hielo o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.
- En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.

5. Medidas de limpieza y desinfección del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que será realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual (EPI) indicados por su servicio de prevención. En todo momento se facilitarán productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad, puede consultarse el listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de Sanidad en:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf

- Los establecimientos y locales que abren al público realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - ✓ Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
 - ✓ (Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1.50) acabada de preparar o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. Si se utiliza un desinfectante comercial se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - ✓ (Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (de ahora en adelante, EPIs) utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Para esta limpieza se podrá realizar, a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicada a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición.

Así mismo, se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno, con especial atención a azulejos, mamparas, teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador a causa del público, las medidas de limpieza se extenderán no solo a la zona comercial, sino también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, como por ejemplo vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

- Los establecimientos comerciales abiertos en localidades situadas en territorios en fase 1 del proceso de desescalada, realizarán, al menos dos veces al día, siendo una de ellas obligatoriamente al final de este, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a pomos de puertas, mostradores y mesas u otros elementos de los

puestos en mercados ambulantes, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, y carros y cestas, así como grifos y otros elementos de similares características, utilizando para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o bien guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recientemente preparadas de lejía, concentraciones de etanol a entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrogeno al 0,5 por ciento en un minuto, u otros desinfectantes eficaces. Después de cada limpieza los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se rechazarán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o uso de geles hidroalcohólicos.

- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Así mismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales
- En el caso de devolución de productos, se tiene que realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos a la venta. Su recogida se realizará con la utilización de guantes desechables.
- En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por la COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de la mascarilla FFP2 o FFP3 y ojeras de protección ocular.

6. Caso de sospecha de contagio

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo

- En el caso de identificar una sospecha de contagio a un trabajador del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le hará entrega de una máscara quirúrgica, protección de dentro a fuera.
- Posteriormente, se procederá a su aislamiento preventivo y se contactará inmediatamente con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y en su caso, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tendrá que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- En todo caso, se tendrán que adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo contendrán un termómetro. Se tendrá que garantizar la desinfección de este después de su uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio

Si el trabajador detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, avisará a la empresa y llamará al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas a seguir. Esta información se podrá consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

- La empresa tendrá que informar de esto a los servicios de prevención.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

7. Trabajadores especialmente sensibles/otros

- No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - a) Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con la COVID-19.
 - b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores, así como poder determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención actuará en conformidad con el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

8. Medidas preventivas sanitarias a los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.
3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros,

podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para clientes en el establecimiento

- A los proveedores se les facilitará gel o solución hidroalcohólica sustitutiva del lavado de manos, para proceder de forma inmediata a la higiene necesaria entre cada entrega, así como mascarillas, mientras estén en el interior de los establecimientos.
- En la entrada de los establecimientos, los clientes dispondrán de solución hidroalcohólica para la desinfección de manos y guantes desechables, y se informará de la necesidad de su utilización durante su estancia dentro del recinto.
- En la salida del establecimiento, los clientes dispondrán de papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- Cuando no pueda respetarse la distancia mínima de seguridad los clientes harán uso de máscara higiénica mientras estén en el interior de los establecimientos, recomendándose el uso de la misma en toda la estancia al interior del comercio. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes.
 - ✓ *Especificación UNE 0064-1:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1. Para uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UNE 0064-2:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2. Para uso en niños.*

✓ *Especificación UNE 0065:2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*

- El material de protección desechable individual se tirará en contenedores, preferentemente con tapa y pedal, en la zona de vestuarios dentro de una bolsa, y en cada servicio.

2. Para trabajadores del establecimiento

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad y/o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también harán uso de máscaras higiénicas, excepto en los casos en los que el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que debe traer una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPIs).
- Se entregarán guantes a todos los trabajadores para la realización de sus tareas de trabajo. La tipología del guante será prescrita por el servicio de prevención, atendiendo a las funciones que se tengan que realizar.
- Se evitará, dentro de lo posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etcétera) entre las personas (trabajadores, clientes, etc).
- Se evitará que el personal que manipula dinero u otros medios de pago despachen simultáneamente alimentos no envasados.
- El material de protección desechable individual se tirará en contenedores, preferentemente con tapa y pedal, en la zona de vestuarios dentro de una bolsa, y en cada servicio.
- El material de protección desechable individual se echará en papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

V. Especificaciones para el sector moda (textil, calzado, similares).

1. En relación con la ropa:

- Los establecimientos podrán establecer la prohibición de probarse el producto.
- En el caso de permitirse probarse ropa, si finalmente el cliente no compra el producto, se recomienda:
 - ✓ Depositar el producto en cuarentena (mínimo de 48 horas) en un lugar habilitado al efecto, antes de reponerse en la tienda.
 - ✓ Limpieza de probadores: después de cada uso y la desinfección de las devoluciones.
 - ✓ Desinfección del producto mediante equipos y elementos certificados y recomendados por las autoridades sanitarias.

2. En relación con el calzado:

- Los establecimientos podrán establecer la prohibición de probarse el producto.
- En el caso de permitirse probarse el calzado, si finalmente el cliente no compra el producto, se recomienda:
 - ✓ Utilización de guantes y peúcos (vinilo, nitrilo) por parte del cliente, que tendrán que ser desinfectados previamente a la prueba del producto.
 - ✓ En el caso de que no haya habido contacto entre el producto y elementos que traiga el cliente, el producto podrá continuar en exposición. En caso contrario, se tendrá que depositar el producto en cuarentena (mínimo de 48 horas) en un lugar habilitado al efecto, antes de reponerse en la tienda, y en su caso, será desinfectado mediante equipos y elementos certificados y recomendados por las autoridades sanitarias.
 - ✓ Limpieza de probadores después de cada uso.

VI. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o fiebre, llame por teléfono a su responsable directo y comuníquese.
2. En el trabajo cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instaurados en la empresa.
3. Mantenga la distancia de seguridad de dos metros con el resto de los trabajadores y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.
4. Si no puede conservar esta distancia, traiga máscara higiénica como protección respiratoria.
5. Tiene que lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.
6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Realice la desinfección de las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
9. Extremar las condiciones de limpieza de los útiles que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.

11. Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., realice la desinfección de las manos.

12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPIs o máscaras que se le entreguen.

13. No comparta los equipos de protección individual: guantes, ojeras, máscaras, etc., con otros trabajadores.

14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, colóquese previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para la realización de su actividad.



¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



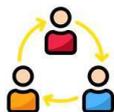
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob



VII. ANEXO I – CUESTIONARIO



CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES (COVID-19)

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	<input type="text"/>	Edad	<input type="text"/>
Días	<input type="text"/>		
Dirección	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Isla	<input type="text"/>
		País	<input type="text"/>

INFORMACIÓN CLÍNICA

	N/S	No	Sí
Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con la COVID-19?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con la COVID-19 en los últimos 14 días?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo de COVID-19 en los 14 últimos días?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones

Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados

A la fecha _____, Firma _____

Véanse las instrucciones de la parte posterior

Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento. Seguimiento actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Responsable del tratamiento. Dirección General de Salud Pública y Participación. Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Nota informativa sobre el cuestionario

1. Este cuestionario debe ser rellenado y firmado por todos los trabajadores.
2. En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades con su entrega física a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario rellenado a la empresa lo antes posible.
3. En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario fuera «Sí», el trabajador se tendrá que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no podrá adherirse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe que se incorpore al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RL SP o su mutua.
4. La empresa tendrá que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas, garantizando su confidencialidad.
5. El servicio de prevención o mutualidad comunicará la información requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y mantendrá el cuestionario disponible, garantizando su confidencialidad.